



expediente elevado en tiempo de su Señoría para obtener la junta y necesaria rebaja ó rebajas del cupo en los años de mil ochocientos cuarenta y nueve y el actual, al tenor de lo que se contiene en el capítulo quinto del R. Decreto de veinte y tres de Mayo de mil ochocientos cuarenta y cinco e instrucción de veinte de Diciembre del cuarenta y siete; cuyas disposiciones conceden á los pueblos las ventajas ó beneficios á que les ha de suceder una calamidad tan constante como la q. aflige y oprime á este vecindario, mayormente cuando la falta de cosechas en el año anterior y en el corriente ha venido á recaer sobre el pueblo después del abatin. to. q. se encontraba por la escasez de muchos años anteriores y el extraordinario e insostenible peso de las contribuciones que vienen acrecentándose á la miseria del país: todo lo cual se respinga con la decidida atención á su Señoría, al acordarse el recibo de dho. oficio.

Dada en vista de un memorial de D. Pedro Perea solicitando una certificación de su buen comportamiento en el desempeño de la Comandancia Militar y de Militia Nacional de este Pueblo y su distrito se acordó que se le libre de lo q. constare y fue acordado.

Leído un memorial de D. Juan Lozano, vecino de esta Villa, pidiendo se le libre el nombramiento de la escribanía que obtiene D. Juan Fruto del Campo sin desempeñarla por incapacidad mental, el Ayuntamiento, tomando en consideración la buena conducta moral y política del interesado, así como también la circunstancia de ser el único jornalero natural y vecino de este pueblo q. ha cursado los dos años de jurisprudencia teórica-práctica que las disposiciones superiores exigen hoy

